



# Resolución Directoral

N° 059 -2019-PCM/OGA

Lima, 30 ABR. 2019

**VISTO:** El Informe N° D000123-2019-PCM-OAA, de fecha 29 de abril de 2019,  
y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-PCM/OGA, de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2019;

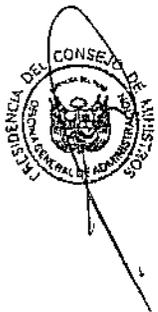
Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en el normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° D000123-2019-PCM-OAA, de fecha 29 de abril de 2019, señala que a efectos de proseguir con la convocatoria para la contratación del servicio de limpieza integral para el Centro MAC Arequipa por el periodo de veinticuatro (24) meses, corresponde gestionar la inclusión del mismo en el PAC, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° D000705-2019-PCM/OGPP – Nota N° 456;

Que, asimismo mediante el informe citado en el párrafo precedente, se sustenta la exclusión de los procedimientos con referencia N° 14 y 29 del PAC, los cuales obedecen a la falta de presupuesto y la desaparición de la necesidad, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;

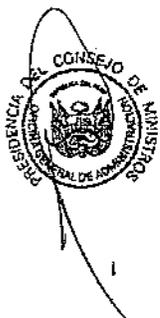
Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 aprobada mediante Ley N° 30879, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2019-PCM/OGA de fecha 14 de enero de 2019, la misma cuyo Anexo N° 01 - Inclusión de Procedimientos de Selección y Anexo N° 02 - Exclusión de Procedimientos de Selección, forman parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Oficina de Asuntos Administrativos publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y



los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados, a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Calle Schell N° 310, noveno piso, Miraflores.

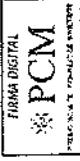
**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA  
Director de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros



**ANEXO N° 02 - EXCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN  
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

N.º ITEM REF	ANTE-CEDEnte	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
14	1 - SI 0 - NO	Adjudicación Simplificada	Servicios	Contratación del servicio para la implementación de la estrategia de mejora de la calidad a través de talleres planeo regionales.	Servicio	184,737.67	1 - Soles	00	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento Clásico
29	1 - SI 0 - NO	Adjudicación Simplificada	Servicios	Contratación de servicio de soporte técnico para la infraestructura de almacenamiento tipo SAN/NAS	Servicio	66,172.60	1 - Soles	00	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento Clásico

